

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LI	Managua, D. N., Viernes 29 de Agosto de 1947	Nº 185
--------	--	--------

**SUMARIO**

<b>PODER LEGISLATIVO</b>	
<b>CAMARA DE DIPUTADOS</b>	
Quincuagésima Novena Sesión de la Cámara de Diputados . . . . .	Pág. 1733
Sexagésima Sesión de la Cámara de Diputados . . . . .	1734
<b>PODER EJECUTIVO</b>	
<b>GOBERNACION Y ANEXOS</b>	
Apruébase una disposición . . . . .	1735
<b>HACIENDA Y CREDITO PUBLICO</b>	
Nombramientos . . . . .	1735
Contratos . . . . .	1736
<b>EDUCACION PUBLICA</b>	
Apruébase la nómina de Catedráticos de la Facultad de Medicina y Cirugía de la Universidad Nacional de Nicaragua . . . . .	1736
Contratos . . . . .	1737
<b>AGRICULTURA Y TRABAJO</b>	
Cancelaciones . . . . .	1739
Acta Constitutiva y Estatutos del "Sindicato de Carpinteros y Similares" . . . . .	1739
<b>DISTRITO NACIONAL</b>	
Autorización . . . . .	1739
Urbanización . . . . .	1740
<b>TRIBUNAL DE CUENTAS</b>	
Certificación . . . . .	1740
Circulares . . . . .	1740
Finiquitos . . . . .	1741
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Remates . . . . .	1743
Títulos Supletorios . . . . .	1743
Marcas de Fábrica . . . . .	1744
Terrenos Municipales . . . . .	1745
Sentencias de Divorcio . . . . .	1747
Notificación . . . . .	1748

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DE DIPUTADOS**

Quincuagésima Novena Sesión de la Cámara de Diputados en la reunión ordinaria del octavo período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, D.N., a las once de la mañana del día jueves diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Presidencia del diputado Bendaña, asistido de los Secretarios, diputados González y Pallais B.

Concurren además, los diputados siguientes: Delgadillo Cole, Chamorro, Astorga, Morales, Coronel Urtecho, Sequeira, Martínez, Pastora, Bárcenas Meneses, Somarri-

ba, Buitrago, Correa, Alfaro, Abaúnza Espinosa, Rizo Gadea, Chamorro Ch., Guerrero, Sandino, Rodríguez, Yrigoyen, Talavera y Cuadra Pasos.

1º.-El Presidente declara abierta la sesión

2º.-Se lee el acta de la sesión anterior; y sometida a discusión, el diputado Sandino hace moción para que se reconsidere en el punto en que fué desechada la solicitud de indulto a favor del reo Emiliano Hernández.

Tomada en consideración y sometida a discusión la anterior moción, la apoyan los diputados Chamorro Ch., y Pallais, considerando que hubo error en la votación de dicho indulto y declarada por la Presidencia suficientemente discutida y votada secretamente se aprueba, con 19 votos a favor y 3 en contra.

Con la reconsideración apuntada se aprueba el acta de la sesión anterior.

3º.-Llega una comisión de la Honorable Cámara del Senado integrada con los representantes Alemán y Guillén a proponer una reforma hecha por aquella Cámara a la iniciativa que asigna pensión mensual vitalicia de C\$ 100.00 a la señorita Ricarda Barberena por sus largos e importantes servicios prestados en el Magisterio Nacional.

Consiste dicha reforma en elevar a . . . 150.00 dicha pensión, reforma que por unanimidad de votos aprueba la Cámara, con lo cual se retiran los comisionados del Honorable Senado.

4º.-La Presidencia somete a votación secreta la solicitud de indulto a favor del reo Emiliano Hernández condenado por el delito de lesiones graves en la persona de Cayetano Ortiz.

Por votación de 18 votos a favor y 4 en contra aprueba la Cámara en primer debate la solicitud de indulto de la referencia.

5º.-En segundo debate se lee la iniciativa del Poder Ejecutivo que contiene la solicitud de indulto a favor del reo Salvador Zapata, y votado secretamente el citado indulto se obtiene una votación de 12 votos a favor y 2 en contra; y repetida la votación se desecha la solicitud de indulto, por votación de 14 votos en contra y 12 a favor, en segundo debate.

6º.-Se lee el dictamen de la comisión que estudió y acoge el proyecto suscrito por el diputado Pastora para erigir un monumento a la heroína Rafaela Herrera y conservar como reliquia histórica nacional el viejo castillo de La Concepción.

En lo general se aprueban el dictamen y el proyecto: y discutido éste por artículos

separados, se aprueban íntegramente los cinco de que consta, quedando así aprobado éste en primer debate.

7º.-Se lee dictamen de mayoría, de la comisión que estudió y acoge el contrato celebrado entre el Gobierno y el señor Alva Vernon Wood para el establecimiento en el país de una fábrica de toda clase de utensilios demésticos y de labranza.

A continuación se lee el dictamen de minoría, suscrito por el diputado Chamorro, que adversa el contrato.

Los diputados Alfaro, Pallais y Delgadillo Cole se oponen a que se discuta el contrato de la referencia por ser totalmente desconocido para ellos, pues hasta en esos momentos están recibiendo copias de él; y en consecuencia, el diputado Delgadillo Cole hace moción para que se suspenda la discusión del citado contrato, moción que por unanimidad aprueba la Cámara.

8º.-El diputado Presidente cita para celebrar el día de mañana a las diez, la solemne clausura de las presentes sesiones ordinarias del Congreso Nacional, y levanta la sesión.

*Carlos A. Bendaña,*  
Presidente.

*Henry Pallais B.,*  
Secretario ad-hoc.

*Roberto González Dubón,*  
Secretario.

Sexagésima Sesión de la Cámara de Diputados en la reunión ordinaria del octavo período constitucional, celebrado en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día viernes veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Presidencia del diputado Bendaña, asistido de los Secretarios, diputado Somarriba y Rodríguez Z.

Concurren además, los diputados siguientes: Pallais B., Chamorro, Morales, Astorga, Sandino, Correa, Martínez, Delgadillo Cole, Sequeira, Coronel Urtecho, Buitrago, Pastora Z., Abaúnza Espinosa, Alfaro, Guerrero, Chamorro Ch., Cuadra Pasos, Altamirano Browne, Rizo Gadea, Pasos Montiel, Pineda, Zamora, Yrigoyen, Talavera, Rivas y Bolaños.

1º.-El Presidente declara abierta la sesión

2º.-Se lee el acta de la sesión anterior; y puesta a discusión, el diputado Pallais B. mociona para que se reconsidere en el punto relativo al rechazo del indulto al reo Salvador Zapata.

Tomada en consideración y sometida a votación la anterior moción, la aprueba la Cámara por votación de 22 votos a favor y 5 en contra.

Con la reconsideración apuntada se aprueba el acta de la sesión anterior.

3º.-La Presidencia somete a votación secreta la solicitud de indulto a favor del reo Salvador Zapata, la cual desecha la Cámara por votación de 14 votos en contra y 13 a favor.

4º.-El diputado González informa que el diputado doctor Aguado se encuentra enfermo, motivo por el cual no ha asistido a las presentes sesiones.

El diputado Presidente integra una comisión con los diputados Rizo Gadea, Cuadra Pasos y Somarriba, para saludar a nombre de la Cámara al diputado doctor Aguado.

5º.-En segundo debate se lee el proyecto suscrito por el diputado Pastora que tiende a que se le erija un monumento a la heroína Rafaela Herrera y se conserve como reliquia histórica el viejo castillo de La Concepción.

Si se modifica se aprueban los 4 artículos de que consta el proyecto, quedando así aprobado éste en segundo debate; y a moción del diputado Pastora Z., se le dispensan los trámites de lectura de autógrafos y aprobación del acta en lo conducente a ese punto.

6º.-El diputado Presidente comisiona a los diputados Abaúnza Espinosa y Cuadra Pasos para invitar al Honorable Senado a formar Congreso Pleno con el fin de elegir los Secretarios de la Directiva de ese Alto Cuerpo.

7º.-En segundo debate se aprueba con 18 votos a favor y 6 en contra la solicitud de indulto introducida por el Poder Ejecutivo a favor de los reos Emiliano y Justo Hernández, condenados a siete años de reclusión por el delito de lesiones en la persona de Cayetano Cerda Ortiz.

8º.-Llega una comisión del Honorable Senado integrada con los representantes Solórzano Díaz y Sánchez a proponer reformas al proyecto de ley creador de impuestos adicionales para terminar la pavimentación de la ciudad de Bluefields.

Consiste la reforma propuesta, en hacer extensivos los trabajos de pavimentación con el monto de los impuestos citados, a la ciudad de Puerto Cabezas, una vez terminada la pavimentación de la ciudad de Bluefields.

Por unanimidad aprueba la Cámara la anterior reforma, con lo cual se retiran los señores comisionados del Honorable Senado.

9º.-Se suspende la sesión, para formar Congreso Pleno.

10.-Se reanuda la sesión.

11.-Se lee el decreto por el cual hanse por clausuradas las presentes sesiones de la Cámara de Diputados, el cual es aprobado a continuación.

12.-Se aprueba el acta de la presente sesión.

13.-Se levanta la sesión.

*Carlos A. Bendaña,*  
Presidente.

*Daniel Somarriba,*  
Secretario.

*J. Cristóbal Rodríguez Z.,*  
Secretario.

## PODER EJECUTIVO

## GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 70

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes, la disposición que dice:

“En la ciudad de Somoto, a las tres de la tarde del catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y siete. Reunida la Corporación Municipal de esta ciudad, en sesión extraordinaria de esta fecha, presidida por el señor Alcalde don José Antolín Talavera, con asistencia de los señores Regidor-Tesorero don Julián Espinosa, Síndico don Guillermo González Alfaro, y el Secretario que autoriza;

Considerando:

Que aun no ha sido posible, por falta de fondos, llevar a feliz término la instalación del alumbrado eléctrico de esta ciudad y teniendo aviso de nuestros agentes comisionistas señores Alfredo Wheelock y Compañía, de que a medida que transcurre el tiempo sube el precio de los materiales por razones de cambio y otros motivos, y que los señores Wheelock y Compañía, no darán principio a la instalación, mientras no se les cancele el saldo pendiente por la planta y todos los materiales necesarios para dicha instalación, que asciende, a la fecha, a la cantidad de Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco Córdoba Ochenta y Dos Centavos,

Acuerda:

1º--Conferir poder especial, amplio y bastante, al señor don Víctor Manuel Talavera, para que, en nombre de esta Corporación Municipal, confiese deber a los señores Alfredo Wheelock y Compañía la cantidad de Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco Córdoba Ochenta y Dos Centavos, valor que representa el último saldo a favor de dichos señores, por la planta eléctrica, su instalación y todos los materiales correspondientes, según Factura a cargo de esta Municipalidad, y haga la solicitud de préstamo por igual cantidad al Banco Nacional de Nicaragua o al Banco Hipotecario, garantizando este préstamo con los bienes de esta Municipalidad.

2º--Autorizar al señor Síndico Municipal, don Guillermo González Alfaro, para que comparezca ante un notario de esta ciudad a otorgar el poder arriba mencionado, en nombre y representación de esta Municipal, al señor don Víctor Manuel Talavera, quien además solicitará del Ministerio respectivo la aprobación de este acuerdo. para lo cual se le extenderá certificación de esta acta.

3º--No habiendo más de que tratar, se levantó la sesión, después de aprobada y ratificada esta acta que firmamos.—J. Antolín Talavera, Alcalde Municipal.—Julián Espinosa R., Regidor-Tesorero.—Guillermo

González A., Síndico Municipal.—Santiago Hernández, Secretario”.

Comuníquese--Casa Presidencial--Managua, D. N., 19 de Agosto de 1947.--V. M. ROMAN--El Ministro de la Gobernación, Ulises Irias.

## HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 42

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al señor José Jesús Bermúdez, Inspector de Tabaco, adscrito a la Dirección de Ingresos. El nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente, y devengará el sueldo mensual de Ciento Setenta y Cinco Córdoba netos (C\$ 175.00).

Comuníquese--Casa Presidencial, Managua, D. N., seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.--BENJAMIN LACAYO SACASA.--El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Vicente Zamora B.

Nº 65

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al Señor Carlos Alberto Dávila, Colaborador General y Encargado de las Especies Fiscales de la Administración de Rentas de Chinandega, en lugar del señor Juan Callejas C., quien renunció.

El nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente, y devengará el sueldo mensual que le asigne el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese--Casa Presidencial, Managua, D. N., 21 de Agosto de 1947.--ROMAN Y REYES.--El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Elías Serrano.

Nº 474

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al Sr. Francisco Martínez, Chofer del carro del Sub Secretario de Hacienda, a partir del 1º del mes en curso, en lugar de Ramón Neira, que renunció.

El nuevo nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente y devengará el sueldo mensual que le asigne el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese.--Casa Presidencial, Managua D. N., 2 de Junio de 1947.--LACAYO SACASA.--El Sub-Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Vicente Zamora B.

Nº 71

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º--Nombrar al Sr. Dagoberto Gutiérrez Moncada, Jefe del Centro Destilatorio de Managua, en lugar del Sr. Antonio A. Al-

varado, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

2º—El nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente, y devengará el sueldo mensual, que le asigne el Presupuesto de Gastos vigente, previa rendición de la fianza de ley.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., 23 de Agosto de 1947.—V. M. ROMAN Y REYES—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda, y Crédito Público, Elías Serrano.

Vicente Zamora B., Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, en representación del Gobierno de Nicaragua, por una parte y los Sres. Eduardo Casco W., Asesor Técnico del Tribunal de Cuentas, y Manuel Bermúdez N., Contador de Glosas del mismo, en representación propia, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

1º—Los Sres. Casco W., y Bermúdez N., se comprometen a presentar a más tardar el 30 de Septiembre de 1947 al Ministerio de Hacienda los datos siguientes:

- 1)—Saldo detallado por Cheque de la Caja de Sueldos y Cheques de Managua.
- 2)—Una completa investigación de los que resultaren faltantes establecidos las responsabilidades de Cajero.
- 3)—Investigación de aquellos Cheques que por tener mucho tiempo (1944) de haber emitido y no cobrados puedan darse por cancelados, trasladando su valor a la cuenta General Córdobas.
- 4)—Los Sres. Casco y Bermúdez emplearán el personal necesario, pagándolo de su cuenta.
- 5)—El Gobierno pagará a los Sres. Bermúdez y Casco, por el trabajo antes mencionado la cantidad de Un mil seiscientos córdobas (C\$ 1,600.00), a la presentación del Informe final. Esta suma se tomará de la cuenta Remanentes de la Administración Pública al 30 de Junio de 1947.

En fé de lo cual firmamos el presente contrato en Managua, D. N., a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—Vicente Zamora B.—Eduardo Casco W.—Manuel Bermúdez N.

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 9 de Agosto de 1947.—BENJAMIN LACAYO SACASA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Vicente Zamora B.

Nº 34—Elías Serrano, Sub-Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público en nombre del Gobierno por una parte, y el Sr. Fermín Torres M., mayor de edad, casado y del domicilio de Acoyapa, D. partamento de Chontales por otra parte, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato:

1º—El Sr. Fermín Torres M., dá en Sub-arriendo al Gobierno por el término de un año, a contar del primero de Agosto del corriente año, una casa que él ocupa, con los linderos siguientes: Norte, Esmeralda v. de Castillo; Sur, Sra. de Carrilón; Este, Cruz González y Oeste, Tomás Bermúdez, para que sirva de local a la Agencia Fiscal y al Depósito.

2º—El Gobierno pagará por este arriendo la cantidad de Cincuenta córdobas . . . (C\$ 50.00), mensuales, en la forma acostumbrada en la Administración de Rentas de esta ciudad.

3º—El aseo y el blanqueo de la casa correrán por cuenta del sub-arrendatario; para mantenerla en perfecto estado de servicio; lo mismo que el pago de los impuestos locales establecidos o por establecerse.

4º—El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente.

En fé de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Managua, D. N., a los veinte y tres días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete—Elías Serrano, Sub-Secretario de Hacienda, por la ley.—Fermín Torres M., Contratista.

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veinte y tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—VICTOR MANUEL ROMAN Y REYES.—El Sub-Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Elías Serrano.

## EDUCACION PUBLICA

Nº 41

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º—Aprobar en la siguiente forma la Nómina de Catedráticos de la Facultad de Medicina y Cirugía de la Universidad Nacional de Nicaragua, para el año lectivo 1947—1948:

1er. Año:

Biología, Dr. Dámaso Pérez Ruíz.

Física Médica, Dr. Roberto Ycaza Ycaza.

Química Médica, Dr. Atanasio Salmerón.

Zoología y Botánica, Dr. José H. Montalván.

Anatomía y Dirección en animales, Dr. Segundo Barrera.

2do. Año:

Anatomía Descriptiva 1er. curso, Dr. Salvador Salinas E.

Dissección 1er. curso, Dr. Julio Argüello P.

Parasitología, Dr. Alcides Delgadillo.

Histología, Dr. Emilio Rubí.

3er. Año:

Anatomía Descriptiva 2º curso, Dr. Julio Argüello P.

Dissección 2º curso, Dr. Humberto Tijerino.

Fisiología, D. Alberto Martínez.

Bacteriología, Dr. Roberto Ycaza Ycaza.

Ética Profesional e Historia de la Medicina, Dr. José H. Montalván.

4º Año:

Clínica Quirúrgica Propedéutica, Dr. Evenor Taboada.

Clínica Médica Propedéutica, Dr. Hugo Argüello.

Patología Quirúrgica 1er. curso, Dr. Armando Salazar.

Patología Médica 1er. curso, Dr. Alonso Porras.

Patología General, Dr. Gonzalo Taboada.

Materia Médica y Farmacología, Dr. Gonzalo Taboada.

5º Año:

Patología Quirúrgica 2º curso, Dr. Ernesto López.

Patología Médica 2º curso, Dr. Alberto Martínez.

Medicina Operatoria 1er. curso, Dr. Dámaso Pérez Ruíz.

Terapéutica 1er. curso, Dr. Salvador Salinas E.

Higiene y Medicina Preventiva, Dr. Luis A. Sacasa.

Medicina Legal y Toxicología, Dr. Jesús Berrios.

Anatomía Patológica, Dr. Atanasio Salmerón.

6º Año:

Clínica Quirúrgica 1er. curso, Dr. Ernesto López.

Clínica Médica 1er. curso, Dr. Alberto Martínez.

Medicina Operatoria 2º curso, Dr. Segundo Barrera.

Terapéutica 2º curso, Dr. Luis A. Sacasa.

Obstetricia, Dr. Julio C. Argüello.

Ginecología, Dr. Julio C. Argüello.

Patología Tropical, Dr. Evenor Taboada.

Dermatología y Enfermedades Venéreas, Dr. Alcides Delgadillo.

7º Año:

Puericultura y Pediatría, Dr. Rafael Alvarado.

Clínica Quirúrgica 2º curso, Dr. Gonzalo Taboada.

Clínica Médica 2º curso, Dr. Humberto Tijerino.

Clínica Obstétrica, Dr. Julio C. Argüello.

Clínica Ginecológica, Dr. Ernesto López.

Clínica Pediatría, Dr. Filiberto Herdoctia.

Cirugía de Urgencia, Dr. Emilio Rubí.

Psiquiatría, Dr. Jesús Berrios.

Radiología, Dr. Humberto Tijerino.

Otorrino y Oftalmología, Dr. José H. Montalván.

2º—El presente acuerdo surtirá efectos legales, a partir del 1º de Junio en curso y los nombrados devengarán el sueldo que les asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 12 de Junio de 1947.—LA-CAYO SACASA.—Arnoldo Alemán S., Secretario de Educación Pública, por la Ley.

Nº 483

Arnoldo Alemán Sandoval, Secretario de Educación Pública por la ley, en representación del Gobierno, por una parte y los señores Ernesto Meléndez y Adolfo Morales, en sus propios nombres, por otra parte, convienen en celebrar el siguiente contrato:

I

Los señores Meléndez y Morales, se comprometen a trabajar durante todas las tardes y noches hábiles de los días comprendidos del 9 de los corrientes al 17 del mes en curso, para efectuar la elaboración de las nóminas de paga rezagadas correspondiente al Magisterio Nacional por los meses de Mayo, Junio y Julio, y a la vez todas las complementarias de los distintos Deptos. de las Rep. que salen fuera del Presupuesto Vigente.

II

El Gobierno pagará a los señores Meléndez y Morales, por todos los trabajos verificados, la cantidad de Quinientos Córdobas (C\$500.00) pago que se hará en Tesorería Gral. por medio de la Administración de Rentas de Managua, de conformidad con la siguiente distribución: Al señor Meléndez Doscientos Cincuenta Córdobas (C\$250.00) al Sr. Morales Doscientos Cincuenta Córdobas (C\$250.00).

III

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato, si lo estimare conveniente.

En fé de lo cual firmamos el presente en la Secretaría de Educación Pública a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos cuarentisiete.—Ernesto Meléndez.—Adolfo Morales.

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede e imputar la erogación al Título VIII, Capítulo IX del Presupuesto Gral. de Gastos Vigente.

Comuníquese.--Casa Presidencial--Managua, D. N. 9 de Agosto de 1947.--LACAYO SACASA.--Arnoldo Alemán S., Secretario de Educación Pública, por la Ley.

## Nº 496

Arnoldo Alemán Sandoval, Secretario de Educación Pública, por la Ley, en representación del Gobierno, por una parte, y la señora Leonor Orozco Mora, en su propio nombre y representaciones, por otra, han convenido en celebrar el contrato contenido en las cláusulas siguientes:

## I

La señora Orozco Mora, dá en arriendo al Gobierno, por el término de un año, a partir del primero de Septiembre del año corriente, al último de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, una casa que posee en esta ciudad, situada en el barrio San José entre 2ª y 3ª calle Sureste y 10ª avenida Sureste, casa cañón esquinera, para que sirva de local a la Escuela «Rafaela Herrera»; la casa mide veinte y cuatro varas sobre la avenida y veinte varas sobre la calle, construcción moderna, con servicios sanitarios completos y toda en buenas condiciones de servicio.

## II

El Gobierno pagará a la Sra. Orozco Mora, la cantidad de Quinientos Córdobas mensuales, (C\$500.00) como canon de arrendamiento, pago que se hará en Tesorería General por medio de la Administración de Rentas del Departamento de Managua, en la forma acostumbrada.

## III

Serán por cuenta de la arrendadora, el pago de los impuestos locales establecidos ó que se establecieren, las reparaciones de la casa, que sean necesarias para mantenerla en perfectas condiciones de servicio, higiene, ventilación y suficiente luz, así como el blanqueo de la casa en las épocas acostumbradas. El suministro de agua será por cuenta del Gobierno.

## IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente, lo mismo que prorrogarlo por un año más, así como hacer las reparaciones y limpieza de la casa, en caso de que la Sra. Orozco Mora, no cumpla con lo estipulado en la cláusula tercera de este contrato siendo entendido que los gastos que ocasione cualquier reparación o limpieza de la casa, será descontado su valor del valor del canon de arrendamiento hasta completar el valor total de lo gastado.

## V

En fé de lo cual firmamos el presente contrato, ambas partes, sin hacerle ninguna modificación, en el local de la Secretaría de Educación Pública, a los veinte y dos días de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—Leonor Orozco Mora.

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede é imputar la erogación al Título VIII Capítulo XXI del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.--Casa Presidencial, Managua, D. N., 22 de Agosto de 1947.--V. M. ROMAN--El Secretario de Educación Pública, por la Ley, Arnoldo Alemán S.

## Nº 497

Arnoldo Alemán Sandoval, Secretario de Educación Pública, por la ley, en representación del Gobierno por una parte, y el señor Jacinto Boniche, mayor de edad, casado, Maestro de Educación y del domicilio de la ciudad de Chinandega, en su propio nombre y representación, por otra, han convenido en el siguiente contrato:

## I

El Sr. Boniche, se compromete por medio del presente contrato, a servirle los tres tiempos de comida a los alumnos internos y seminternos, becados por el Gobierno, del Instituto Nacional de Chinandega, siendo esta comida de buena calidad en suficiente cantidad, higiénicamente preparada a la que agregará un refresco servido por la mañana a partir del día primero de Julio del año corriente.

## II

El Gobierno pagará al Sr. Boniche, la cantidad de Sesenta Córdobas [C\$60.00] por cada uno de los alumnos becados internos; y la cantidad de Treinta y Cinco Córdobas (C\$35.00) por cada uno de los alumnos becados seminternos, los cuales únicamente almorzarán y tomarán un refresco, pago que se hará en Tesorería General por medio de la Administración de Rentas de la ciudad de Chinandega.

## III

El Gobierno pasará al señor Boniche una lista de los alumnos becados especificando a los Internos y seminternos de conformidad con el informe que pase la Secretaría de Educación Pública.

## IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente, en fé de lo cual firmamos el presente contrato sin hacerle ninguna modificación, ambas partes, en el local de la Secretaría de Educación Pública a los veinte y tres días del mes de Agosto demil novecientos cuarenta y siete.—Jacinto Boniche.—Arnoldo Alemán S.

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede e imputar esta erogación al Título VIII, Capítulo XX del Presupuesto General de Gastos Vigente.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D.N., 23 de Agosto de 1947.--V. M. ROMAN--El Secretario de Educación Pública, por la Ley, Arnoldo Alemán S.

### AGRICULTURA Y TRABAJO

Nº 61

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico: Cancelar a partir de hoy doce de Julio corriente, el nombramiento recaído en el Sr. Miguel López, por Acuerdo Nº 16 de fecha 21 de Mayo próximo pasado, como Inspector Local del Trabajo en los Municipios de Nagarote y la Paz Centro en el Dpto. de León, y a quién se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

Comuníquese.—Palacio Presidencial, Managua, D.N., 12 de Julio de 1947.—LACAYO SACASA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, Francisco Navarro.

Nº 66

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico: Cancelar a partir del día quince del corriente mes, el nombramiento de Inspector de Sanidad Vegetal y Animal y Tórsalo para el Departamento de Matagalpa, recaído en el Sr. Carlos Arrieta, por Acuerdo Nº 129 de fecha siete de Marzo de 1947, a quién se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

Comuníquese.—Palacio Presidencial.—Managua, D.N., 16 de Julio de 1947.—LACAYO SACASA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, Francisco Navarro.

Nº 68

El Presidente de la República,  
Acuerda:

1º.—Cancelar el nombramiento de Inspector de Sanidad Vegetal y Animal en el Departamento de Matagalpa, recaído en el Sr. Macario Sancho.

2º.—Nombrar a los Sres. Macario Sancho y Jorge Prasin, Inspectores de Tórsalo en el Dpto. de Matagalpa a partir del día dieciséis del corriente mes.

Los nombrados tomarán posesión de sus cargos en la Jefatura Política de Dpto. y devengarán el sueldo que asigna el Presupuesto General de Gastos 1947-1948.

Comuníquese.—Palacio Presidencial.—Managua, D. N., 16 de Julio de 1947.—LACAYO SACASA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, Francisco Navarro.

Acta Constitutiva:—En la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día 5 de Agosto de 1947, con el número de miembros suficientes, se constituye un sindicato de Carpinteros y Similares, de cuya entidad forman parte las personas que tengan de oficio: Carpinteros. El domicilio del Sindicato será la ciudad de Managua. La autoridad suprema del Sindicato es la Asamblea General; para el manejo directo de los negocios sociales, habrá una junta directiva

compuesta de: Un Secretario General y seis Secretarios más.

### ESTATUTOS

Para ser miembro del Sindicato se requiere tener de oficio Carpintero.

La Asamblea General celebrará sesiones ordinarias los domingos de cada semana y las extraordinarias cuando lo soliciten por escrito cinco socios.

La Junta Directiva durará un año en sus funciones y deberá ser electa en Asamblea General el 19 de Diciembre de cada año.

Los miembros al ingresar pagarán una cuota de cincuenta y otra semanal de veinticinco centavos Rubén Leytón Rodríguez, Jefe del Departamento de Asociaciones.

### DISTRITO NACIONAL

Nº 191

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades,

Considerando:

I—Que el señor don Julio Lalinde, mayor de edad, casado, tenedor de libros y de este domicilio, se ha presentado al Ministerio del Distrito Nacional, solicitando se le venda la parte que conforme sentencia de 22 de Septiembre de 1946, le fue arrendada a perpetuidad, del terreno del camino conocido con el nombre de «Camino de los Brasillitos», la que fue inscrita con el número 20.030, a folio y del tomo CLXXIV, en asiento 19 de la Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

II—Que según medida practicada al efecto el lote de terreno cuya venta solicita el señor Lalinde, tiene una extensión de 293 metros de largo por un ancho medio de seis metros, o sea una superficie total de 1.758 metros cuadrados, limitados así: Oriente, terrenos urbanizados pertenecientes al señor Lalinde; Occidente, terrenos urbanizados del mismo señor Lalinde; Norte, calle trazada y Sur, calle trazada.

III—Que estando el lote de terreno dentro del área urbanizada de la ciudad, es evidente que ha dejado de formar parte de lo que en realidad se llama tierras de ejidos, por lo cual su venta es permitida.

IV—Que siendo conforme la ley el señor Lalinde dueño de la posesión del terreno es evidente que su compra se refiere a la nuda propiedad, para de este modo consolidar su dominio pleno.

V—Que el precio señalado al metro cuadrado en este lote ha sido el de veinticinco.

Acuerda:

I—Autorizar al Síndico del Distrito Nacional para que ante notario otorgue escritura definitiva de venta del lote de terreno atrás descrito y delimitado, a favor de don Julio Lalinde previo pago en la Teso-

rería del Ministerio del Distrito Nacional de la suma de cuatrocientos treinta y nueve córdobas y cincuenta centavos (\$439.50), quedando por lo tanto el terreno de propiedad absoluto del señor Lalinde y formando parte del área urbanizada de los terrenos de dicho señor.

II—Los honorarios de la escritura de venta, su testimonio e inscripción, serán de cuenta del señor Lalinde,

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., veintitrés de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—El Presidente de la República, V. M. ROMAN.—El Ministro del Distrito Nacional, José Frixione.

Nº 192

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades,

Considerando:

I—Que el señor Julio Lalinde, mayor de edad, casado, tenedor de libros y de este domicilio, se ha presentado al Ministerio del Distrito Nacional, exponiendo ser dueño de un lote de terreno de veintiséis manzanas de extensión, situadas al Oriente de esta ciudad, las que se encuentran divididas así: Oriente, terrenos que fueron de Julián Gutiérrez, ahora del Barrio Larreynaga; Occidente, finca que fue de Adrian Calderón, ahora de Eduardo Mendoza Osorno, ya urbanizada; Norte, camino en medio, terrenos del Barrio Larreynaga y de Bernardino Giusto y Sur, terrenos que fueron de Juan Mendoza, Marcos Bermúdez, ahora urbanizados por don Manuel J. Riguero; terreno que se encuentra inscrito con el número 3.731, a folios 238 y 239 del Tomo XC, en asiento 59 de la Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

II—Que el señor Lalinde solicita se le autorice a urbanizar el mencionado predio, ofreciendo donar de manera gratuita al Distrito Nacional las áreas necesarias para que pasen a través del mencionado predio las calles y avenidas necesarias que deban prolongarse conforme el plano general de la urbanización de la ciudad, teniendo las calles y avenidas un ancho de diez y seis varas por toda la longitud necesaria.

III—Que además, ofrece donar al Distrito Nacional, para que sea destinado a un parque, que el Ministerio respectivo adornará cuando buenamente cuente con fondos para ellos, un lote de terreno que medirá cincuenta varas en cuadro, y que estará situado en la parte central del terreno.

Acuerda:

I—Urbanizar el lote de terreno atrás descrito y deslindado con el nombre de Barrio «Diolesiano Chávez» o simplemente «Chávez».

II—Autorizar al Síndico del Distrito Nacional para que en escritura pública acepte la donación que el señor Lalinde hará de las calles y avenidas de dicho barrio y del lote de terreno a que se refiere el considerando tercero de este acuerdo, siendo estas donaciones gratuitas y dejando expresa constancia de que por la aceptación de la donación el Distrito Nacional no contrae obligaciones ni estará obligado a prestaciones de ninguna especie, siendo los gastos de la escritura respectiva y su testimonio de cuenta del señor Lalinde.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., veintitrés de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—El Presidente de la República, V. M. ROMAN.—El Ministro del Distrito Nacional, José Frixione.

### TRIBUNAL DE CUENTAS

Emilio Pereira Arce, Presidente del Tribunal de Cuentas, Certifica el Informe que literalmente dice:

«Palacio Nacional.—21 de Agosto 1947. Señor Presidente del Tribunal de Cuentas. Presente.—Elevó a su conocimiento el Informe que dice: Señor Jefe de la Sala de Contabilidad, Presente.—Atendiendo al auto del día de hoy, puesto en el Oficio Nº 02491 del 18 de los corrientes, que dirigió a este Despacho el señor Ministro de Hacienda, y en el que pide se le libre certificación, de que el General John F. Greco, Ex-Director de la Academia Militar de Nicaragua, se encuentra solvente con el Gobierno de Nicaragua, respecto a fondos que se le entregaron para el mantenimiento de dicha Academia. Informo a usted que la cuenta de Deuda Activa del General John F. Greco, se encuentra cancelada.—Atentamente, (f) Orlando García Ubilla, Encargado de Cuentas Corrientes.—De U. J. Atto. y S. S., (f) Rubén Hernández M., Jefe de la Sala de Contabilidad».

Libro la presente a solicitud del Coronel G. N., Julio D. Arbelles, Director de la Academia Militar de Nicaragua, en la ciudad de Managua, Palacio Nacional, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—Emilio Pereira A.—J. Zelaya G., Srlo.

Managua, D. N., 19 de Agosto de 1947  
Señores Administradores de Rentas.  
Toda la República.

Ref.—1-A. CIRCULAR Nº 533.—Se le recuerda que las O. P. libradas con cargo a Deuda Activa, después de obtener firmas de interesados serán devuelta con todo y documentación al señor Tesorero General. Para este Tribunal basta comprobar ingresos y egresos simultáneos de Caja

de Sueldos y Cheques con el original de la Remisión de Tesorería General, en la cual se debe exigir el recibo conforme del interesado.—Emilio Pereira A., Presidente del Tribunal de Cuentas.

Managua, D. N., 26 de Agosto de 1947  
Administradores de Rentas,  
Toda la República.

Ref.—44-375. CIRCULAR N.º 534.  
Estanco de Medicamentos enviará a usted copia de las facturas despachadas del mes de Julio de 1947 en adelante para que en ellas le acuse recibo inmediatamente de los medicamentos que suministró a ese departamento, para el efecto de su descargo. En lo sucesivo lo hará inmediatamente que reciba la remesa.—Acuse recibo y avise estar entendido.—Tribunal de Cuentas, Emilio Pereira A., Presidente.

N.º 3129

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen,  
Managua, D. N., seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete. Las once meridianas.

Habiendo examinado el Contador de este Despacho señor Pedro Gómez Miranda la cuenta del Estanco de Fósforos de Managua llevada en su carácter de Guardalmacén por el señor Félix G. Baca, mayor de edad, viudo, Oficialista y de este domicilio durante el semestre de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y seis;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 9 hubo un movimiento de Ingresos y egresos de Tres mil quinientos setenta y ocho latones de Fósforos (3.578), inclusive los saldos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que una vez concluida la glosa administrativa de esta cuenta, por auto de las ocho y media de la mañana del veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y siete al folio 8, estas diligencias fueron elevadas al conocimiento del señor Presidente de este Despacho para los fines de ley, habiendo este funcionario proveído a las nueve de la mañana de la misma fecha, disponiendo que el suscrito las tramitara judicialmente hasta fallarlas, en cuyo cumplimiento fué puesto el cumplimiento de ley en providencia de las nueve de la mañana del veintiseis de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, al folio 8, reverso, pero como en escrito de la misma fecha del auto precitado, el señor cuentadante en su propio nombre pidió se le tuviera por personado en esta instancia, fue tenido como tal en providencia de las doce meridianas de la fecha antes dicha, mandando correr los traslados de ley solamente al Fiscal

General de Hacienda por haber renunciado el cuentadante al derecho de recibirlo en traslado, por no haber ningún reparo pendiente, de modo que el señor Fiscal Específico de Hacienda al evacuar su traslado en escrito del doce de Julio de mil novecientos cuarenta y siete dijo: «No queda ningún reparo pendiente y pido el fallo», por lo cual el suscrito en vista de que en verdad todos los reparos están legalmente desvanecidos en la glosa administrativa, llamó autos en providencia de las ocho de la mañana del cuatro de Agosto de este año; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas del 15 de Diciembre de 1899, 2da. edic. Oñcal y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosa en nombre de la República definitivamente,

Falla:

Que estando correcta de acuerdo con las rectificaciones verificadas en el curso de la glosa la cuenta presentada por el señor Félix G. Baca, que llevó en su carácter de Guardalmacén del Estanco de Fósforos durante el semestre de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y seis, esta cuenta se aprueba quedando él y su fiador solidario libres y solventes con el Fisco en lo que se refiere al presente juicio.

Librese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar de previo el papel sellado de ley en la Secretaría de este Despacho.

Cóplese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—F. Baca P.—J. Zelaya G., Srlo.

Es conforme.—J. Zelaya G., Srlo.

N.º 3333

Tribunal de Cuentas, en Consejo, Managua, D. N., veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y siete. Las once de la mañana.

Examinada que fue por el Contador de este Despacho señor Adán Sánchez J., la cuenta del Estanco de Fósforos de Managua que durante el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis llevó en su carácter de Guardalmacén el señor Félix G. Baca, mayor de edad, viudo, negociante y de este domicilio;

Resulta

Que según Carta-Cuenta rendida que corre al folio 9 tuvo un movimiento de Ingresos y egresos de Tres Mil Cuatrocientos Veintidós Latones de Fósforos inclusive los saldos iniciales y finales; y

## Considerando:

Que según constancia al folio 8 del quin ce de Julio de mil novecientos cuarenta y siete cumpliendo con el arto. 123 de la Ley Reglamentaria vigente de este Tribunal el Contador y Jefe de la Sala de Examen señor César Cuadra revisó la cuenta en referencia que había glosado el Contador Adán Sánchez J., encontrándola ambos Contadores correcta por lo cual en auto que figura al frente de dicho folio 8, estas diligencias fueron pasadas al señor Presidente de este Despacho para los fines de la glosa judicial, habiendo éste proveído al reverso del mismo folio disponiendo que el Contador Tramitador Francisco Baca Palma las tramitara judicialmente hasta fallar, por lo cual fue puesto el cúmplase de ley en auto de las once de la mañana del veintiseis de Julio último, al reverso de dicho folio 8, y como en escrito del veintiocho de Julio del mismo año el cuentadante don Félix G. Baca pidió se le tuviera por personado en su propio nombre al folio 10; en cuyo frente se dictó providencia teniéndolo como tal mandando correr el traslado solamente al señor Fiscal General de Hacienda por haber renunciado a tal trámite el cuentadante; de modo que al evacuar su traslado el Fiscal Específico de Hacienda en escrito de veintidos de agosto corriente dijo: «Pido el fallo; por no haber ningún reparo.» Se llamó autos en providencia de las ocho y diez minutos de la mañana del veintiseis de agosto en curso, y

## Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todas los trámites de derecho, con apoyo en los Artos. 123 y 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Tribunal, los suscritos miembros del Tribunal haciendo mérito de la actuación de los Contadores señores Adán Sánchez J.; y César Cuadra en nombre de la República;

## Dijeron:

Que estando correcta la cuenta rendida por el señor Félix G. Baca que llevó como Gualdalmacén del Estanco de Fósforos de Managua en el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, esta se aprueba quedando de consiguiente él y su fiador solidario libres y solventes con la Hacienda Pública en lo que se refiere el presente juicio, debiendo el cuentadante proveer el papel sellado de ley en la Secretaria de este Despacho.

Cóplese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—F. Baca Palma.—J. Zelaya G., Srlo.

Es conforme.—J. Zelaya G., Srlo.

Nº 3276

Tribunal de Cuentas. Sala de Examen. Managua, D. N., veintitrés de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete. Las ocho de la mañana.

Habiendo examinado el Contador de este Despacho señor Adán Sánchez J., la cuenta del Estanco de Fósforos de Managua llevada en su carácter de Gualdalmacén por el señor Félix G. Baca, mayor de edad, viudo, oficinista y de este domicilio durante el tiempo de Enero a Mayo de mil novecientos cuarenta y siete;

## Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 12 un movimiento de ingresos y egresos de Tres Mil Ciento Once Latones de Fósforos (3111), inclusive los saldos de apertura y cierre; y

## Considerando:

Que una vez concluida la glosa administrativa de esta cuenta por auto de las diez de la mañana del doce de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete al folio 11, estas diligencias fueron elevadas al conocimiento del señor Presidente de este Despacho para los fines de ley, habiendo este funcionario proveído a las diez y veinte minutos de la mañana de la misma fecha, disponiendo que el suscrito las tramitara judicialmente hasta fallarlas, en cuyo cumplimiento fue puesto el cúmplase de ley en providencia de las ocho de la mañana del trece de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, al folio 11, pero como en escrito de la misma fecha del auto precluido, el señor cuentadante en su propio nombre pidió se le tuviera por personado en esta instancia, fue tenido como tal en providencia de las diez de la mañana de la fecha antes dicha, mandando correr los traslados de ley solamente al Fiscal General de Hacienda por haber renunciado el cuentadante al derecho de recibirlo en traslado, por no haber ningún reparo pendiente, de modo que el señor Fiscal Específico de Hacienda al evacuar su traslado en escrito del veintiuno de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete dijo: «Debe dictarse fallo basado en el acuerdo último», por lo cual el suscrito en vista de que en verdad todos los reparos están legalmente desvanecidos en la glosa Administrativa, llamó autos en providencia de las once de la mañana del veintidós de Agosto de este año; y

## Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas del 15 de Diciembre de 1899, 2da. edic. Oficial y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de

1936, el suscrito Contador de Glosa en nombre de la República definitivamente,

Falla:

Que estando correcta de acuerdo con las rectificaciones verificadas en el curso de la glosa la cuenta presentada por el señor Félix G. Baca que llevó en su carácter de Guardamacén del Estanco de Fósforos durante el tiempo de Enero a Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, esta cuenta se aprueba, queriendo él y su fiador solidario, libres y solveteos con el Fisco en lo que se refiere el presente juicio. Líbrese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar de previo el papel sellado de ley en la Secretaría de este Despacho.

Cóplese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—F. Baca Palma.—J. Zelaya G., Srlo.

Es conforme.—J. Zelaya G., Srlo.

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

Nº 3278

Doce meridianas, trece Septiembre próximo entrante, por ejecución Diab Abdalah, contra Mercedes Castro Blandón, subastaráse mejor postor local este Juzgado, siguientes bienes situados llano La Tejera, esta jurisdicción. Solar cuarenta varas Norte a Sur, por sesenta Oriente a Occidente; conteniendo casa ocho varas largo seis ancho, parada sobre horcones, cubierta tejas, paredes embarro, tres corredores, maderas labradas y aserradas, lindante: Oriente, Francisco Castro; Occidente y Sur, Ignacio Chávez; Norte, Eusebio Ramón Rizo, valorada mil quinientos córdobas. Lote terreno cuatro manzanas extensión, conteniendo espinales, fábrica tejas, horno quemar tejas y ladrillos, cercas alambre y maderas, lindante: Oriente, José Quezada, camino La Galia; Occidente, Fausto Gadea; Norte, Francisco Castro; Sur, Francisca Blandón viuda de Castro, valorado mil doscientos córdobas.

Carreta regular estado, valorada doscientos córdobas.

Base remate en conjunto: dos mil novecientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, veintiuno Agosto, mil novecientos cuarentisiete.—C. Castillo C., Srlo. 1913 3 3

Nº 3324

Tres y media tarde, dos Septiembre entrante, remataráse mejor postor, rústica La Concepción, limitada: Oriente, Cornelio Ruiz; Occidente y Norte, Juan Téllez Mercado; Sur, Cirila Calero.

Véndese ejecución Francisco Leopoldo Rosales a Juana de la Cruz y Domingo Armando Téllez.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local Civil. Masaya, veinticinco Agosto, mil novecientos cuarentisiete.—V. Velasquez, Srlo. 1961 2

Nº 3225

Diez de la mañana, del diez de Septiembre año corriente, subastaráse local de este despacho, dos lotes de terreno, jurisdicción de Telpaneca: el primero, treinta manzanas capacidad, lindero: Oriente, camino río Coco y Abelino Talavera; Poniente, Juan Ramón Martínez; Norte, camino del Portillo a

Santa Cruz y Sur, Francisco Olivas, y el segundo como de ocho manzanas de cabida, limitado: Oriente, Ildefonso Molina; Poniente, Leoncio Matey; y Norte, Juan de Dios Cerón, y Sur, Juan Cerón e Ildefonso Molina; ambos cultivados de árboles frutales y cafetos, con casa.

Avalúo setecientos córdobas.

Oyense posturas.

Ejecución de Ildefonso Molina Rugama contra Rafael Castillo Rizo, suma de córdobas.

Dado en el Juzgado de lo Civil del Distrito, a las once de la mañana del veintitrés de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—Felipe S. Roque.—Timoteo Hernández, Srlo.

Es conforme. Somoto, veintitrés de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete. Las once y media de la mañana.—Timoteo Hernández, Srlo.

1965 3 1

Nº 3336

Diez de la mañana, doce de Septiembre, mil novecientos cuarenta y siete, sacarás a subasta local este Juzgado, finca rústica veintiséis manzanas, situada comarca Lebecuagos, sitio Hato Grande, lindante: Oriente, Efraim Hernández; Poniente, Pastora Salazar; Norte, Narcisa Castellón; Sur, José Torres.

Avalúo cinco mil quinientos córdobas.

Ejecución sigue Pablo Picardo contra Juan Torres Castellón.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil del Distrito. León, veintisiete Agosto, mil novecientos cuarenta y siete.—Julio C. Morales, Srlo. 1973 3 1

### TITULOS SUPLETORIOS

Nº 3083

Ildefonso Molina Rugama solicita título supletorio, finca rústica El Zapote, ubicada en El Ojoché, jurisdicción de Telpaneca, cien manzanas de capacidad, cultivada cuatro mil árboles de café, potreros y guineos, dentro de estos linderos: Oriente, predio Rafael Duarte y Juan Ramón Martínez y Rafael Castillo; Poniente, predios de Rumualdo Florián y Bonifacio Melgara; Norte, predios de Mercedes Cerón y Adán Flores y cafetal de Carmen Melgara Ordóñez y Sur, propiedad de Rosa González.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado en el Juzgado de Distrito de Somoto, a las ocho de la mañana del veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Felipe S. Roque.—Timoteo Hernández, Srlo.

Es conforme. Somoto, veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Timoteo Hernández, Srlo. 1735 3 1

Nº 3084

La señora Eusebia Calderón, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita título supletorio de un plantío de cafetos de una manzana de capacidad en el paraje Potrerillos, sitio San Juan de Morolica de esta jurisdicción, contiene ochocientos árboles de café cosecheros, cercado con piñuelas, perteneciendo un lado a la solicitante y los demás a los colindantes, comprendido dentro de los linderos siguientes: Oriente, propiedades de Basilio Sevilla y Pío Herrera, hoy de Guadalupe Olivas; Occidente, cafetal de doña Antonia Cruz, hoy de Carmen Irfas; Norte, predio de don Pío Herrera, hoy de Guadalupe Olivas; y Sur, propiedad de Salvador Sevilla, hoy de sus sucesores.

Lo obtuvo por compra que hizo hace catorce años en documento privado a los señores Genaro, Juana y Alejandra Sevilla y lo ha estado poseyendo en su propio nombre durante ese tiempo, queita, pública, pacífica y constantemente,

Que careciendo de título hábil para inscribirlo solicita uno supletorio.

Pidió instruirlo en formación del caso y la publicación de ley.

Se hace saber al público para que quien se crea con derecho se oponga dentro del término legal.

Dado en el Juzgado Local de Condega, las cuatro de la tarde del treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Testado—y—no vale.—J. Delio Bravo.—Juan Jiménez, Srío.

Es conforme. Condega, treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Juan Jiménez, Srío. 1736 3 1

—  
Nº 3125

Luis Frenzel, calidades conocidas, este domicilio, solicita título supletorio, casa habitación a sus expensas, blanqueada interior y exteriormente, interior esta población, lindando: Norte, propiedad solicitante, lo mismo que al Oriente; Occidente, calle real y casa Blas Miguel Molina; Sur, plaza pública, calle enmedio.

Valorada doscientos córdobas.

Opóngase término legal.

Juzgado Local. Yall, dieciséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—Miguel G. Hernández.—M. Altamirano, Srío.

Es conforme al original. Yall, diecisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete. Las tres de la tarde.—M. Altamirano, Srío. 1971 3 1

—  
Nº 3142

Juan Prado Hernández solicita título supletorio solar ubicado barrio Subtiava, esta ciudad, lindante: Oriente, calle en medio, Carlos Prado; Poniente, herederos Emilio Guevara; Norte, Carmela de Huelvas y propiedad del solicitante y Sur, Juan Prado.

Quien tenga derecho ocurra término legal.

Dado en el juzgado 1º. Local Civil. León, primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—R. Oscar Santos, Srío. 1779 3 1

—  
Nº 3146

Abelino Ramírez solicita título supletorio predio rústico sita valle Rinconada, sitio San Juan Morolira, esta jurisdicción. Lindante: Oriente, Raimundo Pérez; Occidente, Antonio Videz; Norte, valle El Carao; Sur, Juan Ramos y Eldifonso González.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Civil. Pueblo Nuevo, seis Agosto, mil novecientos cuarenta y siete.—Trinidad González C.—J. Rodríguez M., Srío.

1798 3 1

—  
Nº 3147

Angélica Pravia solicita título supletorio solar cantón Norte esta localidad, lindante: Oriente, Natalia Reyes; Poniente, calle, Inocente Flores, sucesión; Norte, calle Efraín Selva; Sur, Feliciano Flores.

Oyense oposición.

Juzgado Local. Nindirí, siete Agosto, mil novecientos cuarenta y siete.—Jorge González, Srío.

1797 3 1

—  
Nº 3148

Emilio Moraga Sándigo solicita título supletorio una propiedad rústica esta jurisdicción, situada dentro de los siguientes linderos: Norte, Lorenzo Gutiérrez; Sur, Benedicto Espinoza; Oriente, Emilio Moraga Sándigo; Poniente, Isabel Arévalo.

Dos manzanas extensión superficial.

Oyense oposiciones término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Diríá, cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete. Las cuatro y media de la tarde.—Baltazar Arévalo A., Srío.

1796 3 1

—  
Nº 3156

María Luisa Blandón v. de Mendoza solicita título supletorio, casa y solar ubicados cantón Cal-

vario esta ciudad; siendo la primera de veintidós varas el cañón por seis y media de ancho, empujada, de tejas, sobre horcones, pavimento de ladrillo de cemento; y el solar mide treinta y tres varas una tercia sus cuatro lados, contiene pozo de agua potable y excusado y el conjunto linda: Oriente, solar de Servanda y Carmela Castillo; Occidente, solar y casa de la dicente y la de María Félix Lazo, calle enmedio; Norte, predio de Rosa Lanuza, calle enmedio; y Sur, casa y solar de Juan Agustín Blandón

Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local. Estell, siete de Agosto, mil novecientos cuarenta y siete.—Aciscio Gutiérrez—R. Arsenio Torres, Srío.

Es conforme con su original.—R. Arsenio Torres, Srío. 1801 3 1

—  
Nº 3081

Juan Acuña solicita título supletorio tres predios rústicos, sitan en el sitio San Jerónimo y San Antonio, esta jurisdicción. Lindantes: A—Oriente, Rosendo Andrada; Occidente, Ramón Peralta, Monico Merlo; Norte, surco inculto; Sur, Dolores de Carrasco y Guillermo Benavides. B—Oriente, Juliana Acuña; Occidente, Guillermo Benavides; Norte, Rosendo Andrada; Sur, Santiago Ramírez. C—Oriente, Aurelia Peralta, Juana Lira; Occidente, Dorotea Acuña; Norte y Sur, Amelia Peralta.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Civil. Pueblo Nuevo, treinta y uno Julio, mil novecientos cuarenta y siete.—Trinidad González C.—J. Rodríguez M., Srío.

1733 3 1

—  
Nº 3082

Santos Osegueda de Ubeda solicita título supletorio de una casa parada sobre horcones, cubierta con tejas, paredes de barro sencillo, mide largo quince varas, por siete de ancho, con caidizo al lado del solar; solar correspondiente, linda: Oriente, casa y solar Encarnación Escobar; Occidente, plaza pública, calle de por medio; Norte, casa cural y solar calle de por medio; Sur, casa y solar de Luis Ubeda.

Quien se creyere con derecho, preséntese en el término legal.

Dado Juzgado Local Civil. San Rafael del Norte, a veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Miguel A. Aráuz.—L. E. Gutiérrez, Srío.

Es conforme.—Miguel A. Aráuz, Srío.

1734 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 3120

Nicolás Osorno, abogado, de este domicilio, como apoderado de Universal International Films, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

*Universal  
International*

para: "Películas sonoras, películas cinematográficas, fotografías de cine y similares."

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor. 1768 3 2

Nº 3121

Nicolás Osorno, abogado, de este domicilio, como apoderado de The Maltyn Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**CELLOTHYL**

para: "Obleas laxantes, y en general preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas."

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor. 1768 3 2

Nº 3122

Nicolás Osorno, abogado, de este domicilio, como apoderado de Eastman Kodak Company, de Rochester, New York, Estados Unidos de América, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**FOTOS**

para: "Revistas, periódicos, libros, opúsculos, y toda clase de impresos."

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, primero de Agosto de mil novecientos cuarentisiete.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor. 1770 3 2

Nº 3259

Felipe Rodríguez Serrano, abogado, de este domicilio, como apoderado de Ciba Societé Anonyme de Basilea, Suiza, háse presentado solicitando depósito y registro estas Marcas:

**OVOCICLINA**

**ESPASMO—CIBALGINA**

**NEURO—TRASENTINA**

**CIBA**

**TRASENTINA**

**FENOCICLINA**

**LUTOCICLINA**

**ELKOSINA**

**PERCORTEN**



Protegen productos farmacéuticos en general y especialmente un específico que lleva la misma denominación.

Quien tenga derecho, opóngase término legal. Ministerio Fomento. Managua, veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1694 3 1

Nº 1994

Enoc Aguado, Agente de Marcas de Fábrica, Abogado y este domicilio, como apoderado de International Standard Electric Corporation de New York, solicita registro esta Marca:

que protegen: sistemas eléctricos para dar señas y partes de los mismos equipos de telecomunicación por radio o por alambre y repuestos y accesorios de los mismos; tubos electrónicos; equipos eléctricos para uso doméstico y comercial; rectificadores; cargadores de baterías; cristales piezoeléctricos; unidades o plantas para suplir fuerza eléctrica; y conmutadores eléctricos (switches).

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio Fomento. Managua, veintiuno Agosto, mil novecientos cuarentisiete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 1865 3 1



**TERRENOS MUNICIPALES**

Nº 3236

Dolores Orozco, mujer, mayor de edad, viuda, nicaragüense, cabeza de familia, solicita donación gratuita de un lote de terreno nacional de cien hectáreas, ubicadas en la Comarca «Chagütillo» en el punto «El Cacao», como a cinco leguas de Villa Somoza y en su jurisdicción, teniendo cinco años de poseerlo, teniendo cincuenta manzanas de potrero, limitado: Norte, montaña inculta; Este terreno de Nacor Talsigüe; Sur, de Hilario Miranda y Este, de Juan López y Petronillo Dávila. Quien se crea con derechos en él, preséntese a deducirlos dentro del término legal.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Chontales, Julgalpa, dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—J. M. Arostegui F.—N. Borge, Secretario.

Es conforme, Julgalpa, dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—N. Borge, Secretario. 1877 3 1

Nº 3237

Armengol Centeno, mayor de edad, soltero, nicaragüense, cabeza de familia, solicita donación gratuita de un lote de terreno nacional de veinticinco hectáreas, ubicado en la comarca de «La Gateada», en las bajuras del nacimiento del Río Oyate,

jurisdicción de Villa Somoza, limitado: Norte, terreno denunciado por Ramona Jimenez; Este, posesión de Francisco Sánchez; Sur, terrenos propios de los Cárdenas y Oeste, posesión de Vicente Vargas.

Quien se crea con derechos en él, preséntese o dedúcirlos dentro del término legal.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Chontales.—Julgalpa, dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—J. M. Arosteguí F.—N. Borge, Secretario.

Es conforme, Julgalpa, dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—N. Borge, Secretario. 1870 3 1

Nº 3238

Diego Zamora, nicaragüense, viudo, cabeza de familia, solicita donación gratuita de un lote de terreno nacional de cincuenta hectáreas, ubicado en la comarca «Mugan» en el punto «Senta Inés» a cuatro leguas de Villa Somoza y en su jurisdicción, limitado: Norte, terreno propio de Mercedes Duarte y Leandro Espinal; Este, derechos de Leandro Espinal; Sur, terreno propio del denunciante y nacional de Antonio Zamora y Oeste, Río Mugan en su margen derecha hacia su desembocadura.

Quien se crea con derechos en él, preséntese a deducirlos dentro del término legal.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Chontales, Julgalpa, dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—J. M. Arosteguí F.—N. Borge, Secretario.

Es conforme, Julgalpa, dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—N. Borge, Secretario. 1879 3 1

Nº 3239

Rosalío Sánchez, mayor de edad, soltero, nicaragüense, cabeza de familia, solicita donación gratuita de un lote de terreno nacional de veinticinco hectáreas, ubicado en la comarca «La Gateada», limitado: Norte, posesión de Francisco Ramos; Este, la de Manuel Oporta; Sur y Poniente, la de Cástulo Morales.

Quien se crea con derechos en él, preséntese a deducirlos dentro del término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Chontales, Julgalpa, dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—Es conforme, Julgalpa, dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—N. Borge, Secretario.

1880 3 1

Nº 3244

Francisco Dávila, mayor de edad, soltero, nicaragüense, cabeza de familia, solici-

ta donación gratuita de un lote de terreno nacional de veinticinco hectáreas, ubicado en la comarca La Gateada en la jurisdicción de Villa Somoza, limitado: Norte, posesión de Rosalío Sánchez; Este, la de Cástulo Morales; Sur, la de J. Abrahám Ocón; y Oeste, la de Agustín Ocón.

Quien se crea con derecho en él preséntese a deducirlos dentro del término legal.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Chontales, Julgalpa, cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—J. M. Arosteguí F.—N. Borge, Secretario.

1885 3 1

Nº 3245

Segundo Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor, nicaragüense y del domicilio de Villa Somoza, cabeza de familia, solicita donación gratuita de un lote de terreno nacional de cincuenta hectáreas, ubicado en la comarca Mugan lugar llamado El Paraíso, jurisdicción de Villa Somoza, linda: Norte y Sur, terrenos propios de J. Adán Guerra; Oriente, de Gustavo Moncada; y Poniente, de J. A. Guerra y Tomás Moncada.

Quien se crea con derecho en él, preséntese a deducirlos dentro del término legal.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Chontales, Julgalpa, cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—J. M. Arosteguí F.—N. Borge, Srlo.

Es conforme.—Julgalpa, cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—N. Borge, Srlo. 1886 3 1

Nº 3246

Dagoberto Morales Sevilla, mayor de edad, viudo, agricultor y del domicilio de Acoyapa, nicaragüense, cabeza de familia, solicita donación gratuita de un lote de terreno nacional de cincuenta hectáreas, ubicadas en la comarca de La Manga, como sesenta kilómetros de Acoyapa y en su jurisdicción, limitado: Norte, posesión de Feliciano López; Sur, la de Leopoldo Morales; Este, la de Adrián Torres; y Oeste, la de Máximo Moraga.

Quien se crea con derechos en él, preséntese a deducirlos dentro del término legal.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Chontales, Julgalpa, cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—J. M. Arosteguí F.—N. Borge, Srlo. 1887 3 1

Nº 3247

Teodoro López Tenorio, mayor de edad, casado, nicaragüense, cabeza de familia,

solicita donación gratuita de un lote de terreno nacional de cincuenta hectáreas, ubicadas en la comarca de Muga en el punto Mientras Tanto, a tres leguas de Villa Somoza y en su jurisdicción, en el cual tiene varias mejoras, limitado: Norte, finca «San Juan» de Antonio Zamora; Este, finca de Diego Zamora; Sur, finca de María Bravo; y Oeste, terreno de Luciano Astorga y Josefa Serrano.

Quien se crea con derechos en él, preséntese a deducirlos dentro de término legal.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Chontales, Julgalpa, cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—J. M. Arostegui F.—N. Borge, Srlo.

Es conforme.—Julgalpa, cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—N. Borge, Srlo.

1888 3 1

Nº 3242

Macedonio Orozco, mayor de edad, casado, nicaragüense, cabeza de familia, solicita donación gratuita de un lote de terreno nacional de cincuenta hectáreas, ubicado en la Comarca «Muga», en el punto «San Antonio», como a cuatro leguas de Villa Somoza y su jurisdicción, limitado: Norte, terreno de Gregorio Bermúdez; Este, el de Antonio Zamora; Sur, propio de Luciano Astorga y Oeste, terreno del mismo Luciano Astorga,

Quien se crea con derechos en él, preséntese a deducirlos dentro del término legal.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Chontales.—Julgalpa, cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—J. M. Arostegui F.—N. Borge, Secretario.

Es conforme.—Julgalpa, cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—N. Borge, Secretario. 1883 3 1

## SENTENCIAS DE DIVORCIO

Nº 3137 /

Corte de Apelaciones.—Sala Civil.—Masaya, seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete. Las diez de la mañana. Por Tanto: De conformidad con las razones dichas y las disposiciones citadas y los artos. 436, 447 Pr., y 181 C., los suscritos Magistrados dijeron: Declárase disuelto por mutuo consentimiento el vínculo matrimonial que Guillermo Arriola y Rosa Quedo, contrajeron el veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta, ante los oficios del Juez 1º Local de lo Civil de Managua, inscrito en Registro del Estado Civil de las Personas de dicha ciu-

dad con el Nº 331, página 336 del Libro de Matrimonios de dicho año. La ex-cónyuge queda sujeta a la restricción del art. 113 C. Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribáse en los competentes Registros. Cóplese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», librese la ejecutoria de ley, y con testimonio concertado vuelvan los autos al Juzgado de su procedencia.—R. Tapia Moncada.—C. Duque Estrada.—Manuel Escobar h.—J. C. Pérez P., secretario por la ley.

1784 1

Nº 3220

Corte de Apelaciones.—Sala Civil.—Masaya, diecinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete. Las once y media de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con las razones dichas, disposiciones citadas y Artos. 436, 447, Pr., y 181 C., los suscritos Magistrados, Dijeron: Declárase disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Efraín Torres y Alicia Aragón, por mutuo consentimiento. La patria potestad de la menor Mebol Alvin Torres, queda a cargo de su abuela paterna Odili Torres, obligándose el padre a contribuir con ciento-cincuenta córdobas mensuales, para alimentarla. La ex-cónyuge queda sujeta a la restricción del Arto. 112 C. Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonio respectiva e inscribáse en los competentes Registros.

Cóplese, notifíquese, publíquese, librese la ejecutoria de ley, y con testimonio concertado vuelvan los autos al Juzgado de procedencia.—R. Tapia Moncada.—Duque Estrada.—Manuel Escobar h.—Julio C. Pérez P., Srlo.

Es conforme.—Masaya, diecinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—Julio C. Pérez P., Srlo. 1863 1

Nº 3218

Corte de Apelaciones.—Sala Civil.—Masaya, diez y ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete. Las once de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con las razones dichas y las disposiciones citadas y Artos. 436, 447, Pr., 181 C., los suscritos Magistrados, Dijeron: Declárase disuelto el vínculo matrimonial que Pedro Mendoza Rodríguez y Rosa Eva Jaen Bojorge, contrajeron el veintiseis de Agosto de mil novecientos treinta y uno, ante los oficios sacerdotales con efectos civiles del Pbro. Félix A. Andino, inscrito a página 88 del Libro de Matrimonios que llevó la Oficina del Estado

Civil de las Personas de la ciudad de Managua en el año de mil novecientos treintauno. La ex-cónyuge queda sujeta a la restricción del Arto. 112 C. Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonio respectiva e inscribáse en los competentes Registros.

Cóplese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», librese la ejecutoria de ley y con testimonio concertado vuelvan los autos al Juzgado de su procedencia.—R. Tapia Moncada.—Manuel Escobar h.—C. Duque Estrada.—Julio C. Pérez P., Srlo.

Es conforme.—Masaya, diez y ocho de Agosto de mil novecientos cuarentaisiete.—Julio C. Pérez P., Srlo. 1860 1

### NOTIFICACION

Nº 3308

A ustedes Pantaleón, José Catalino, Miguel, Ramón, Celestino, Cruz, Andrés, Balbino, Angel, Alejandra; Estebana, Mercedes, Francisca, Tomasa, Balbina, María, Leocadio y Juan Espinoza, este último en representación de su difunta madre Socorro Espinoza, hija legítima de la causante común Ambrosia López de Espinoza, hago saber que en las diligencias de inventario solicitado ante el suscrito notario por Mónico Antonio Espinoza, ha recaído el auto que literalmente dice: «Notaria Pública inventariante: Estelí, diez y ocho de agosto de mil novecientos cuarentaisiete. Las diez y quince minutos de la mañana. Procédese al inventario solicitado en el anterior escrito, de los bienes pertenecientes a la sucesión de la señora Ambrosia López, en la sociedad conyugal que constituyó por el hecho del matrimonio con su esposo sobreviviente don Leocadio Espinoza, con citación de los coherederos del solicitante Pantaleón, José Catalino, Miguel, Ramón, Celestino, Cruz, Andrés, Balbino, Angel, Alejandra, Estebana, Mercedes, Francisca, Tomasa, Balbina y María Espinoza, de Leocadio Espinoza y de Juan Espinoza, en representación de su difunta madre Socorro Espinoza, hija legítima de la causante, a quienes se les previene que en el acto de la notificación nombren dos peritos valuadores o uno solo de común acuerdo, bajo los apercibimientos de nombrárseles de oficio al no lo hacen, debiendo señalar casa conocida en esta ciudad para oír notificaciones. Y por cuanto son más de seis las personas a quienes ha de notificarse esta providencia, hagaseles la notificación por medio de cédula que se fijará en la tabla de avisos de la oficina del suscrito notario, en la del Juzgado Local del pueblo de San Juan de Limay y por medio de «La Gaceta», Diario Oficial. Como los bienes que han de inventariarse están situados en jurisdicción del pueblo

antes citado, de conformidad con el Art. 705 Pr., comisionáse al señor Juez Local Civil de dicho pueblo para que inventarie tales bienes, para lo que se librará el exhorto respectivo con las inserciones correspondientes. Cítense a los señores Representantes del Ministerio Público y Administrador de Rentas en representación del Fisco, para que figuren como partes en este juicio. Nómbrase secretario de actuaciones al señor Santiago Guillén Castillo, mayor de edad, perito agrícola, soltero y de este domicilio, quien estando presente aceptó el cargo y prestó la promesa de ley, ofreciendo cumplir fielmente con su cometido. Dése cuenta de este proveído al señor Juez de Distrito de este Departamento, todo de conformidad con los Artos. 691, 693, 696, 122 y 123 Pr. Notifíquese, razónese y devuélvanse los documentos presentados, agregándose al proceso las boletas de entero del impuesto municipal que se acompañaron, debiendo el Juez Local comisionado observar todas las formalidades prescritas para esta clase de actuaciones y una vez cumplido su encargo, devolver los autos al suscrito Notario. (Arto. 703 Pr.) Testado—le—No vale.—Entre líneas—de Leocadio Espinoza y de Juan Espinoza, en representación de su difunta madre Socorro Espinoza, hija legítima de la causante.—Valen.—Rod. A. Correa.—Santiago Guillén, Srlo.

Es conforme.—Estelí, a las ocho de la mañana del veintitres de agosto de mil novecientos cuarentaisiete.—Lineado—antes—Vale.—Rod. A. Correa.—Santiago Guillén, Srlo. 1947 1

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA  
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 1-3-6—  
Apartado Número 86.

### Valor de la Suscripción

Para la República:  
Número del día ₡ 0.15 Por trimestre . . . ₡ 6.00  
Número retrasado . 0.15 Por semestre . . . 11.00  
Por mes . . . . . 2.00 Por año . . . . . 20.00  
Para el Exterior:  
Por semestre . US\$ 3.00 El pago anterior debe haberse en oro americano.  
Por año . . . . . 5.00

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada.

Por la publicación de carteles, avisos y documentos, etc., tres centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

A los interesados en la publicación de carteles, edictos, remates, etc., se les avisa no olvidarse de enviar al Tribunal de Cuentas, el duplicado o duplicados de las piezas que deseen publicar.